



# Cierre de Faenas Mineras: Aspectos Generales de la Ley 20.551



- 19 de noviembre de 2014 -

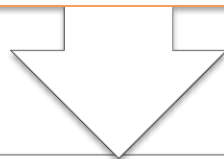
# Ciclo de Vida de un Proyecto Minero

2

## ¿Cierre de Faenas Mineras?

### **Durante su operación**

La minería genera valor, provee de metales que son indispensables para la vida moderna; y contribuye al desarrollo local y nacional



### **Al término de su vida útil**

Se presenta el desafío de cerrar adecuadamente la faena a fin de prevenir riesgos a las personas y el medio ambiente y de evitar pasivos ambientales

# Agenda

3

- Ciclo de vida de una faena minera: Etapa de cierre
- Escenario previo a Ley 20.551
- ¿Qué aspectos regula la Ley 20.551?
- Estándares de cierre
- Procedimientos de aprobación
- Cumplimiento del plan de cierre
- Mecanismo de garantías financieras
- Responsabilidad
- Paralización temporal
- Auditorías y Actualización
- Régimen transitorio
- Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.551

# Ciclo de Vida de un Proyecto Minero

4



- ✓ En la actualidad el cierre es parte integral de un proyecto minero
- ✓ La etapa de finalización de un emprendimiento que generó valor
- ✓ Indispensable para abordar el término de una faena en buenas condiciones ambientales y de seguridad

# ¿Cómo se regulaba el Cierre antes de la Ley 20.551?

5

- Cierre de Faenas mineras se encontraba regulado específicamente en el Título X del Reglamento de Seguridad Minera (D.S. 72/85)
- Adicionalmente, en el marco del SEIA se contempla la evaluación ambiental de la fase de cierre de todo proyecto minero que debe ingresar al SEIA (art. 10 Ley 19.300)

# ¿Cómo se regulaba el Cierre antes de la Ley 20.551?

6

- 👉 Plan de Cierre de Seguridad Minera (Art.489 del Reglamento):
  - ▶ Contiene las medidas a ser implementadas **durante la vida de la operación** para prevenir, minimizar y/o controlar los riesgos y efectos negativos que se puedan generar o continúen presentándose con posterioridad al cese de las operaciones de una faena minera, en la vida e integridad de las personas que se desempeñan en ella, y de aquellas que bajo circunstancias específicas y definidas están ligadas a ella y se encuentren en sus instalaciones e infraestructura.
- 👉 Antes de la Ley 20.551, todos los proyectos mineros ya contaban con **planes de cierre de seguridad minera** y con **obligaciones de cierre derivadas de la RCA** (o RCAs) del proyecto
- 👉 Medidas se circunscribían al ámbito de la seguridad minera, sin asumir normativamente al cierre como parte del ciclo de vida de una faena minera, con todo lo que ello trae aparejado (tributarios, ambientales, etc.)

# Escenario Previo a Ley 20.551





# ¿Por qué la Ley?

8

- 👉 Para incorporar un mecanismo de garantías financieras, estándares de cierre (estabilidad física y química) y otros requerimientos que era necesario incorporar por la vía legal
- 👉 **Mensaje del Proyecto de Ley**
  - El cierre de faenas es una de las etapas del proceso minero que no dispone de una **regulación integral**
  - La existencia de **pasivos mineros**, responsabilidad histórica del Estado
  - **Garantía financiera** que entregue certeza legal y técnica a inversionistas y a los organismos reguladores



# Cierre de Faenas Mineras: Ley 20.551

9

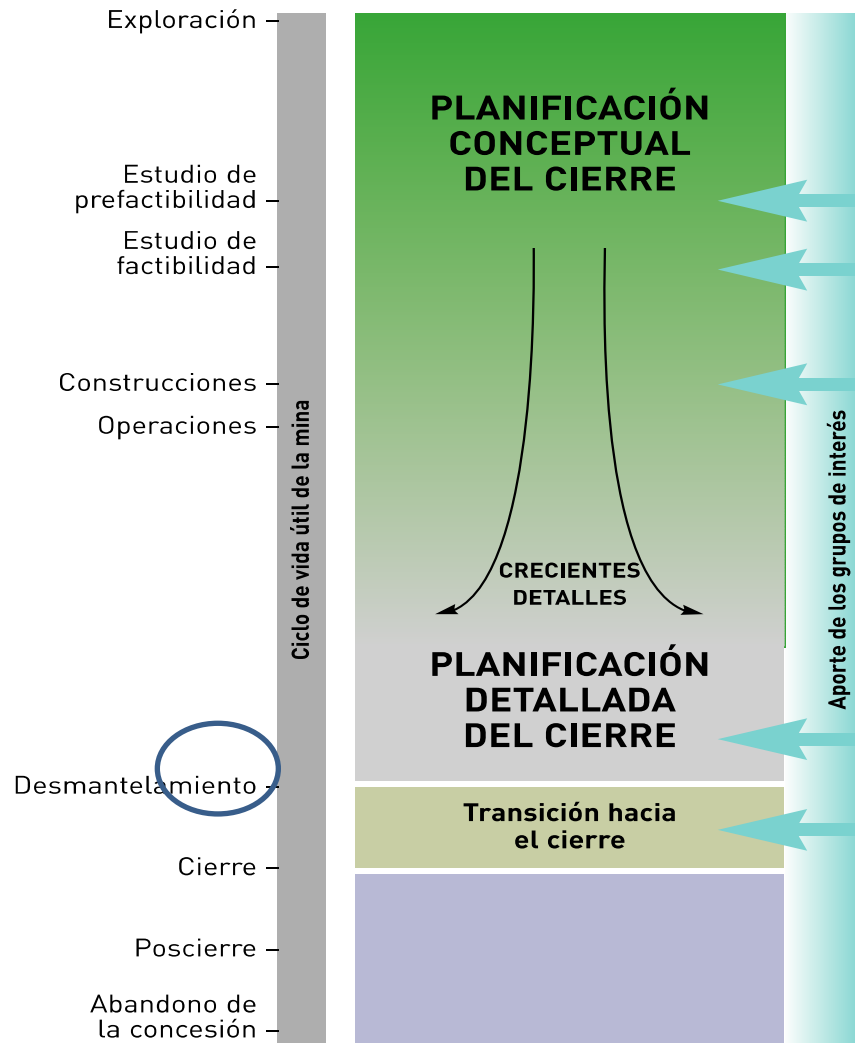


- Contiene el estatuto que regirá el cierre de las faenas de la industria extractiva minera
- Reconoce que la etapa de cierre es parte del ciclo de la vida útil de todo proyecto minero (Art. 2º)
- El cierre de faenas mineras se debe **planificar e implementar de forma progresiva** durante las diversas etapas de operación de la faena minera, por toda la vida útil (Art. 2º)
- Contempla 2 procedimientos de aprobación del Plan de cierre:
  - ▶ Procedimiento General
  - ▶ Procedimiento Simplificado

## ¿Cómo se planifica el cierre de una mina?

- Para cada una de sus fases
- Para toda su vida útil
- Implementación progresiva

Figura 1. Planificación del cierre



**Fuente:** ICMM - Planificación del Cierre Integrado de Minas: Equipo de Herramientas, 2008.

# Principales Aspectos Regulados en la Ley

11

## Estándares de estabilidad física y química:

Plan de cierre debe contar con medidas que se hagan cargo de aquellas

## Sistema de Garantía Financiera:

Para asegurar al Estado el cumplimiento íntegro y oportuno del cierre

## Auditorías:

Para certificar el cumplimiento y adecuación del contenido del PdC y de su actualización

## Actualizaciones del PdC:

Para ser implementado progresiva e íntegramente por la empresa o un tercero por su cuenta, una vez que se efectúa la auditoría

## Fondo Post-Cierre:

Financiar los costos de las actividades de post cierre de faenas que ingresen por Procedimiento de Aplicación General

## Paralización Temporal:

Limitación a la paralización temporal y sanción al abandono encubierto

## Responsabilidad de Representantes legales:

Por incumplimiento de medidas de cierre

## ¿Cuál es el objetivo de planificar el cierre?

- ➔ Mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de la industria extractiva minera en los lugares en que ésta se realice, **de forma de asegurar la estabilidad física y química de los mismos**, en conformidad a la normativa ambiental aplicable (Art. 2º Ley 20.551)
- ➔ Contemplar acciones destinadas a otorgar el **debido resguardo a la vida, salud, seguridad de las personas y medio ambiente**, de acuerdo a la ley (Art. 2º Ley 20.551)

## ¿Cómo se materializa?

- ➔ A través de un **plan de cierre** como instrumento de gestión

# ¿Cuáles son los estándares para el cierre?

13

## Estabilidad Física:

- Situación de **seguridad estructural**, que **mejora la resistencia y disminuye las fuerzas desestabilizadoras que pueden afectar obras o depósitos de una faena minera**, para la cual se utilizan medidas con el fin de evitar fenómenos de falla, colapso o remoción
- Para los efectos de esta ley se consideran medidas para la estabilización física aquellas como la estabilización y perfilamiento de taludes, reforzamiento o sostenimiento de taludes, compactación del depósito y otras que permitan mejorar las condiciones o características geotécnicas que componen las obras o depósitos mineros
- La estabilidad física comprende, asimismo, el desmantelamiento de las construcciones que adosadas permanentemente a la faena minera la aseguren

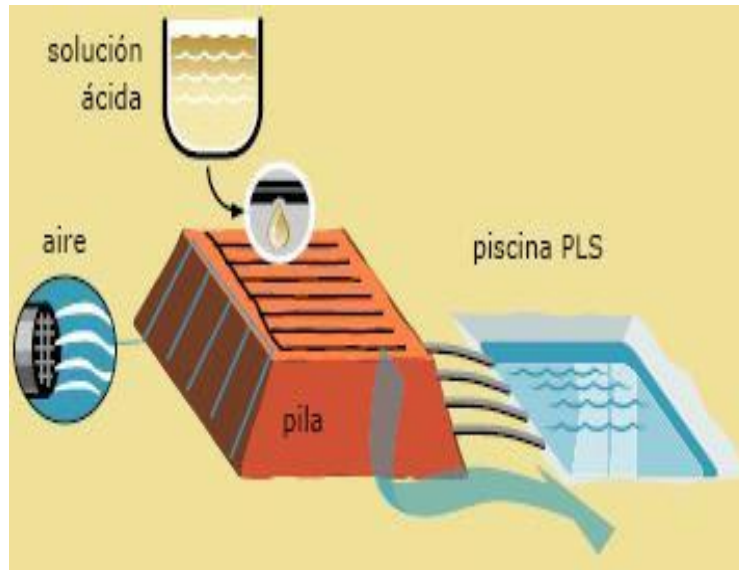


# ¿Cuáles son los estándares para el cierre?

14

## Estabilidad Química:

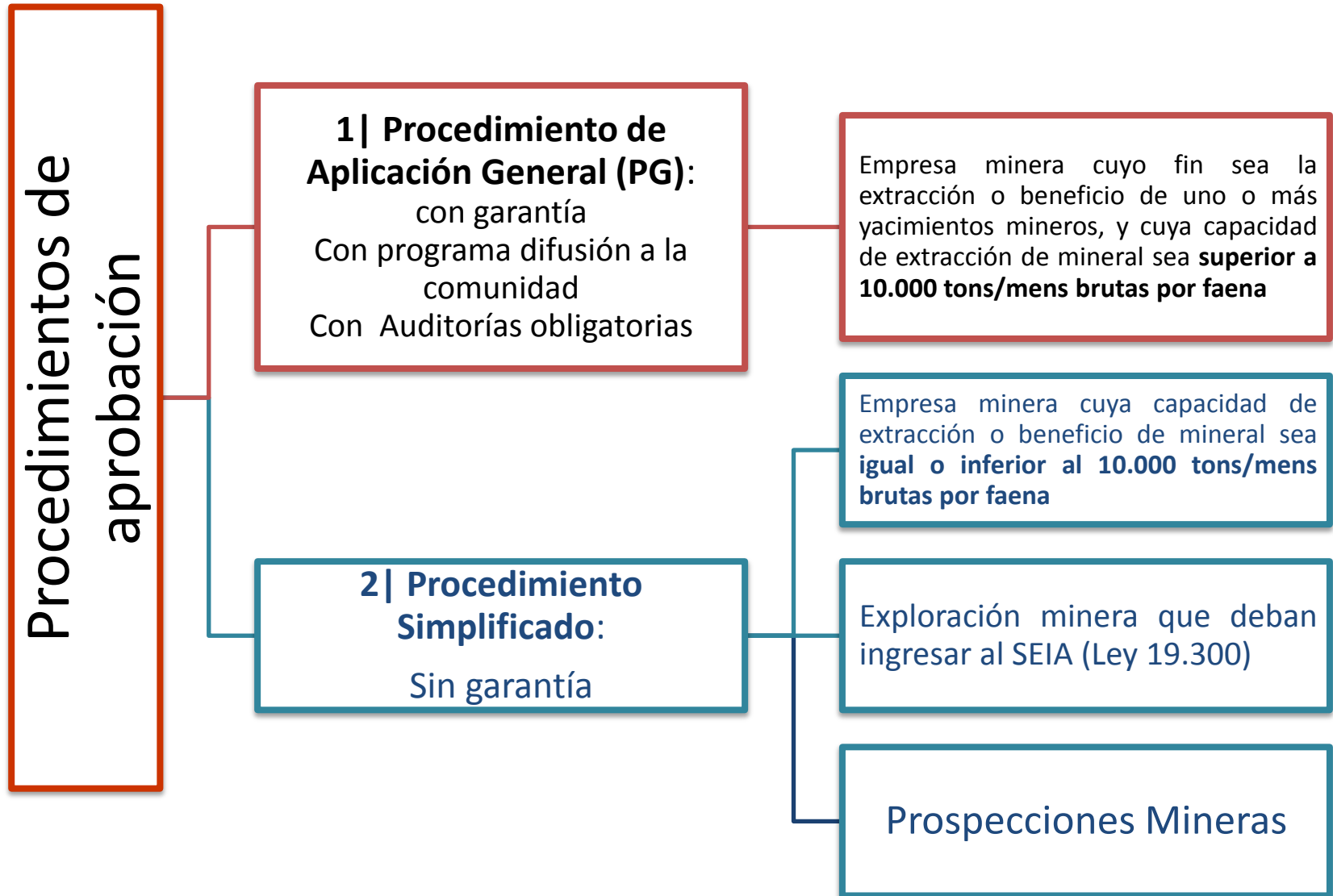
- Situación de control en **agua, en aire y en suelo** de las características químicas que presentan los materiales contenidos en las obras o depósitos de una faena minera, **cuyo fin es evitar, prevenir o eliminar, si fuere necesario, la reacción química que causa acidez**, evitando el contacto del agua con los residuos generadores de ácidos que se encuentren en obras y depósitos masivos mineros, **tales como** depósitos de relaves, botaderos, depósitos de estériles y ripios de lixiviación





# 2 Procedimientos

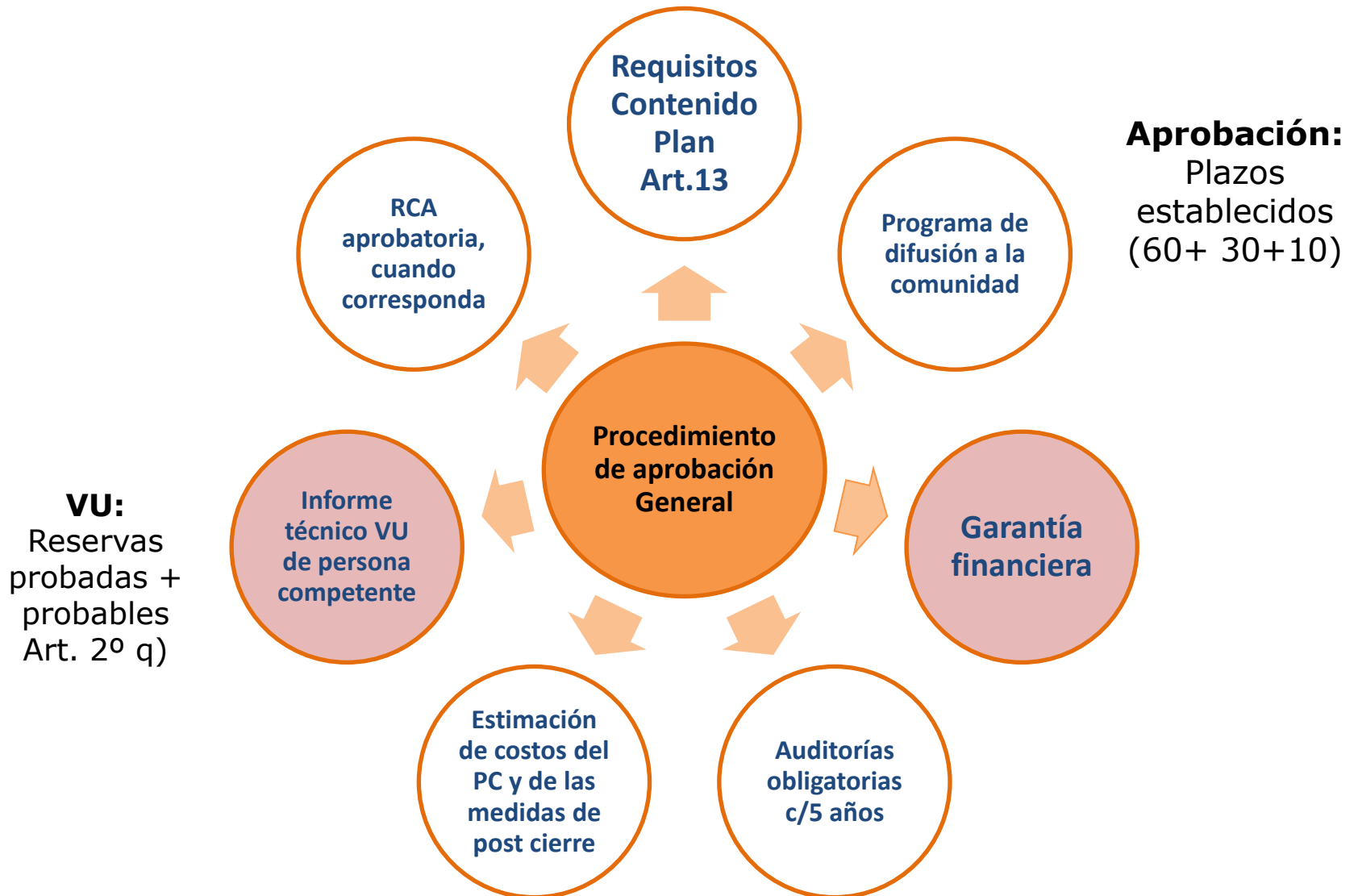
15





# Procedimiento general

16



# Contenidos mínimos artículo 13

17

## Requisitos del plan de cierre en el procedimiento de aprobación general

Individualización de la empresa minera y representante legal

Descripción de la faena minera

RCA

Informe técnico vida útil

Medidas estabilidad física y química

Estimación costos plan de cierre en UF

Programa y costos post cierre

Monto y antecedentes garantía

Otros documentos

Información de utilidad pública (ej.: monumentos nacionales, sitios con valor antropológico)

Programa de difusión a la comunidad

# Procedimiento simplificado

18

## P. Simplificado

Exploraciones  
que deban ingresar al  
SEIA

Prospecciones

Explotación o  
beneficio = ó > 10.000  
Ton/mens brutas

### Particularidades:

- ☛ Sin garantía
- ☛ Sin plan de difusión a la comunidad
- ☛ Sin Post Cierre
- ☛ Sin auditoría obligatoria
- ☛ Con Actualización Extraordinaria
- ☛ Con Paralización Temporal

### Procedimiento y Plazos:

- ☛ Se somete a las normas de tramitación y aprobación del PAG, en todo aquello que sea pertinente
- ☛ Se aplican los plazos establecidos en artículo 12 de la Ley, para la aprobación de los Planes (60 días)

SNGMN ha elaborado 2 Guía Metodológica para Procedimiento Simplificado:

- ✓ Faenas mineras con una capacidad menor a 5.000 t/mensuales brutas
- ✓ Faenas mineras con una capacidad igual o superior a 5.000 t/m (menor a 10.000 t/m)

# Cumplimiento del Cierre

19

## Ejecución del Plan de Cierre

Informe Final de Auditoría

## Cumplimiento parcial

Certificado de c. parcial

Devolución parcial de la Garantía 30%+30%

## Cumplimiento total

Certificado de c. total

Devolución del remanente o el total

# Incumplimiento del Cierre

20

## Causales de incumplimiento de cierre

```
graph LR; A[Causales de incumplimiento de cierre] --- B[Si no implemento la totalidad de las medidas contenidas en mi plan de cierre]; A --- C[Si implemento de forma parcial, inadecuada o inoportuna mis medidas de cierre];
```

Si no implemento la totalidad de las medidas contenidas en mi plan de cierre

Si implemento de forma parcial, inadecuada o inoportuna mis medidas de cierre

## ¿Qué pasa si no cumplo?

- Imposición de sanciones
- Se ejecuta la garantía
- Con la garantía se materializa el cierre

# ¿Por qué una garantía financiera?

21

- Para asegurar el **cumplimiento íntegro y oportuno** de la obligación de cierre
- Sólo aplica al **procedimiento de aplicación general**
- Al constituir la garantía, se otorga mandato legal, gratuito e irrevocable a SERNAGEOMIN para **liquidar, cobrar y percibir las garantías** por cuenta de las empresas mineras

## Relación cumplimiento y garantía:

- 1. Si la empresa cumple con el cierre:** Se devuelve garantía
- 2. Si empresa no cumple:** Estado ejecuta el cierre con el monto de la garantía

# ¿Cómo se determina la garantía financiera?

22

- A partir de la estimación periódica del **valor presente** (VP) de los costos de implementación de todas las **medidas de cierre**, contempladas para el período de operación de la faena **hasta el término de su vida útil**, así como las medidas de seguimiento y control requeridas para la etapa de **post cierre**
- Valor presente de los costos de administración del PdC

## ¿Cómo se determina la vida útil?

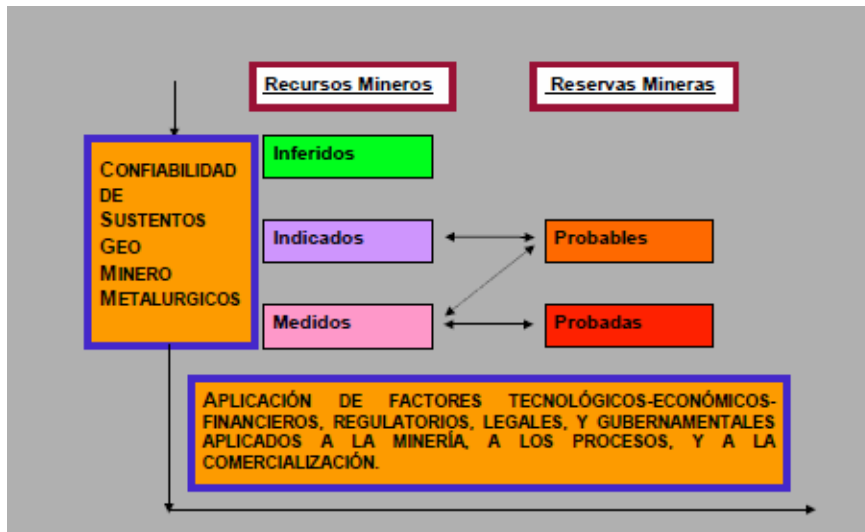
- En función de **las reservas demostradas, probadas más probables**, certificada por Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras
- Código de Prospectos, Recursos, y Reservas Mineras (Ley 20.235)
- ☛ **OJO:** Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.551 ingresado por mensaje el 03.10.2014 (Boletín 9624-08) a la Cámara de Diputados propone **modificar el cálculo de la vida útil** en base a recursos mineros (no incluye a todas las faenas mineras, sino aquellas que tengan una capacidad de extracción superior a 10.000 t/m por faena minera, y hasta [250.000 t/m])



# ¿Cómo se determina la garantía financiera?

23

## Determinación de Vida Útil



La **Reserva Minera** está constituida por aquellas porciones de **recursos mineros** que, después de aplicar parámetros y factores mineros, resultan en tonelajes y contenidos los cuales, en opinión de la Persona Competente Calificada pueden ser la base de un proyecto viable considerando factores técnicos, económicos, medioambientales, legales y gubernamentales relevantes.

Reserva Probada es aquella porción del Recurso Medido económicamente extraíble.

### Recursos Mineros:

- El **Recurso Minero** es una concentración u ocurrencia de material natural, sólido, inorgánico, u orgánico fosilizado terrestre de tal forma, cantidad, y calidad que existe una razonable apreciación acerca de su potencial técnicoeconómico.
- El término Recurso Minero cubre mineralizaciones y materiales naturales de interés económico intrínseco los cuales han sido identificados y estimados a través de actividades de exploración, reconocimiento, y muestreo. De acuerdo al grado de confiabilidad existente, los recursos se clasifican en Medidos, Indicados, e Inferidos.

# Constitución de la garantía

24

## La garantía se constituye mediante instrumentos financieros...

- ☑ Se constituye a través de instrumentos financieros que contienen distintas categorías (artículo 52):
  - A1:** Certificados de depósito a la vista; Boletas bancarias de garantía a la vista; Certificados de depósitos de menos de 360 días; carta de crédito stand by emitida por banco A o equivalente
  
  - A2:** Instrumentos financieros representativos de captaciones o de deuda comprendidos en el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, con clasificación de riesgo a lo menos clase A
  
  - A3:** Otros instrumentos:
    - cesión del contrato de venta de minerales celebrado con la Empresa Nacional de Minería u otro poder comprador que cumpla los requisitos de suficiencia que determinará el Servicio;
    - prenda sobre el retorno de exportación;
    - fianza solidaria de un socio controlador con clasificación de riesgo de a lo menos clase A nacional o equivalente internacional, anualmente certificada.

# ¿En qué momento se constituye la garantía?

25

## Importancia del concepto de vida útil:

- **< de 20 Años:** Total de la garantía debe ser puesta a disposición de SERNAGEOMIN dentro de los 2/3 de esa vida útil
- **> de 20 años:** Total de la garantía debe ser puesta a disposición del SERNAGEOMIN dentro del plazo de 15 años

## ¿Cuándo se debe comenzar a constituir la garantía?

- La empresa debe comenzar a constituir la garantía a partir del **aviso** del SERNAGEOMIN del **inicio de las operaciones de EXPLOTACIÓN** minera

## OJO Operaciones existentes:

- ✓ **Régimen transitorio es distinto a estas reglas**

# ¿IVA asociado a costos de cierre en la garantía?

26

## ¿Se deben incluir en los costo el monto del IVA?

### 2 posiciones

- 👉 **Posición 1: Sí**, pues sería la única forma de garantizar la totalidad de los costos asociados al cierre, mediante la incorporación del IVA.
- 👉 **Posición 2: NO**, no se debería incluir el IVA en el monto que deberá ser garantizado por las empresas mineras para llevar a cabo el Plan de Cierre. **Razones:**
  - Según la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el crédito fiscal no constituye costo para los contribuyentes que tienen derecho a utilizar el crédito fiscal
  - Las empresas mineras se encuentran en dicho escenario por mandato del art. 59 de la Ley 20.551, que concede el derecho a utilizar el crédito fiscal recargado en la adquisición de bienes y servicios contratados para la ejecución del PdC
  - En el caso que la empresa incumpla en la ejecución de su PdC, el Servicio, de acuerdo al art. 47 de la Ley 20.551, actuará por cuenta y riesgo de la empresa, no variando por dicha circunstancia la naturaleza de crédito fiscal del IVA recargado

# Fondo de Post Cierre – art. 55

27

- **Algunas medidas de cierre se prolongan por muchos años después de terminada la explotación de una faena**
- Se crea **Fondo de Post Cierre** para financiar medidas de post cierre para asegurar en el tiempo la estabilidad física y química así como el resguardo a la vida, salud y seguridad de las personas

## ¿Quiénes deben aportar al Fondo?

- Las empresas sometidas al procedimiento de aplicación general
- Antes de la entrega del certificado de cierre final
- El aporte debe ser **representativo de los recursos necesarios para financiar las actividades de post cierre**
- NO es una garantía – no hay devolución
- El aporte **libera a la empresa de la responsabilidad de ejecución de las medidas de post cierre**
- Post cierre queda a cargo de Sernageomin o quien este designe

## ¿Quién es responsable del cumplimiento del plan de cierre?

- La empresa minera o el empresario minero, ya sea que lo ejecuten directamente o por intermedio de terceros
- Multas de hasta **10.000 UTM**
- El incumplimiento también puede provocar la ejecución de la garantía

## ¿Y los representantes legales?

- Los representantes legales de la empresa minera y quienes resulten responsables de incumplir la ejecución del plan de cierre serán sancionados con **multa de 100 a 1000 unidades tributarias mensuales** (39 millones aproximadamente)

# Paralización temporal

29

## ¿Puedo paralizar mi faena? Si, pero temporalmente

### Requisitos:

- Aprobación de un plan de cierre temporal
- Mantener las garantías
- Especificar el plazo propuesto de paralización

### DURACIÓN PARALIZACIÓN: 2 + 3 + AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL

- ☛ No puede exceder los **2 años**, ampliables por un máximo de **3 años adicionales**, por causa justificada. Ampliación debe solicitarse antes del término del plazo original (máximo total de 5 años)
- ☛ **Ampliación excepcional:** Al término del periodo de paralización autorizado, la empresa podrá solicitar al Servicio, por razones calificadas, una ampliación excepcional de la paralización, el que podrá autorizarlo por resolución fundada, previa puesta a disposición de un monto adicional de garantía equivalente al 30% del total de la garantía en instrumentos A.1
- ☛ Ampliación excepcional no podrá exceder de la vida útil del proyecto minero

### Sanción por abandono:

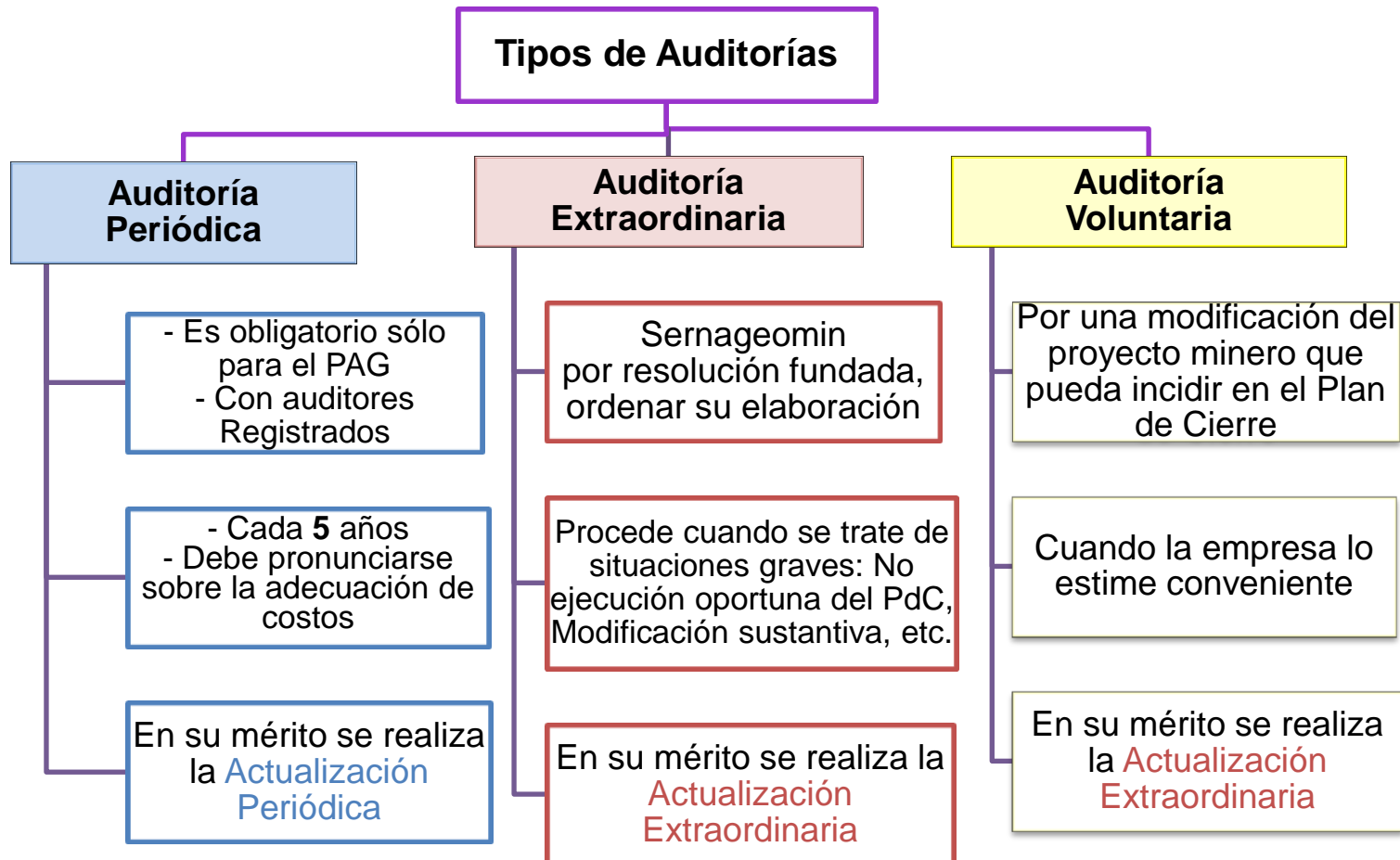
- **Representantes legales** de la empresa que, **falsamente y a sabiendas**, hubieren informado al Servicio sobre paralización temporal de operaciones, encubriendo un abandono de la faena minera o de ciertas instalaciones, serán castigados con multa de **1.000 a 10.000 UTM (390 millones aprox.)**



# Auditorías de los Planes de Cierre

30

- Su objetivo es certificar la **adecuación y cumplimiento** del PdC y su actualización
- La adecuación y cumplimiento está referido a los contenidos técnicos como a los aspectos económicos y financieros del Plan de Cierre



# Actualización de los Planes de Cierre

31

## ¿En qué consiste y cuál es su procedimiento?

- Los Planes de Cierre deben ser actualizados durante la operación minera, de manera de que sean implementados progresiva e integralmente
- Su objetivo es revisar y constatar la adecuación del Plan de Cierre
- Tipos de actualizaciones: Periódica y Extraordinaria

## Actualización Periódica:

- Con mérito al informe de las Auditorías Periódicas
- Cada 5 años
- De lo resuelto por el Sernageomin, la empresa debe actualizar su Plan

## Actualización Extraordinaria:

- Con mérito del informe de las Auditorías Extraordinarias y Voluntarias
- Tanto para el Régimen General como el Simplificado
- Ejemplo de situaciones: Modificación Sustancial del Proyecto Minero, Reiniciadas las operaciones luego de una Paralización Temporal, Modificación de la Fase de Cierre que se consigne por una RCA

- ➡ En la actualización se incluyen los mismos **capítulos** de PdC original, indicando qué materias se modifican

# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

32



## 132 faenas han presentado la valorización de sus planes de cierre

Publicado el 12 De Noviembre Del 2014

Minería Chilena

## Cierre de Faenas Mineras

La normativa obliga a garantizar -con diferentes instrumentos financieros- las medidas de estabilización física y química que deben realizar las empresas durante el cierre las faenas.

Un importante avance en materia medioambiental es el que concretó el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, al llevar a la práctica el anhelado proyecto de cierre de faenas mineras. Es así como las autoridades del Ministerio de Minería detallaron que un total de 132 faenas,



Se estima preliminarmente que las valorizaciones ascienden a unos US\$9 mil millones, aun cuando la cifra definitiva será conocida el viernes.  
por F. San Juan - 12/11/2014 - 13:25

### Más de 100 empresas presentaron planes de cierre de faenas mineras

TERCERA | Política | Nacional | Mundo | Negocios | Opinión | Tendencias | Cultura | Entretenimiento | Deportes | Fide | La Tercera TV

# Negocios

Bloomberg News | Bolsa de Santiago | Informes Financieros

Iniciar sesión | Registrarse

Buscar...

Facebook | Twitter | LinkedIn

Actualidad

EL MERCURIO DE ANTOFAGASTA | Domingo 16 de noviembre de 2014 | 7

EDGARDO CROSS BUCHANAN

## Planes de cierre en faenas suman US\$ 4.700 millones



FUERON 37 FAENAS MINERAS REGIONALES CON PRODUCCIÓN SOBRE LAS 10 MIL TONELADAS LAS QUE PRESENTARON SUS PLANES DE CIERRE ANTE EL SERNAGEOMIN.

**NORMATIVA.** Mineras entregaron sus proyectos al Sernageomin. Un hito en la industria nacional que mitigará los impactos del proceso productivo.

Eugenio Sugg Gálvez  
eugenio.sugg@mercurioantofagasta.cl

rio de Minería estableció un periodo de vacancia legal que les ticia para Chile, y de esta región minera en particular, pues a par-

mativa ambiental vigente", dijo. Las empresas acompañaron el plan de cierre aprobado por el Servicio en virtud del Título Décimo del DS N° 132, Reglamento de Seguridad Minera, con una propuesta de valorización del

**37 faenas mineras** presentaron sus planes de cierre en la Región de Antofagasta.

**US\$ 9.000 millones** es el costo estimado de los planes de cierre mineros a nivel nacional.

# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

33

## Cronología de la Ley 20.551 y su Reglamento

**11/11/2011**

Se publicó Ley  
N° 20.551

**22/11/2012**

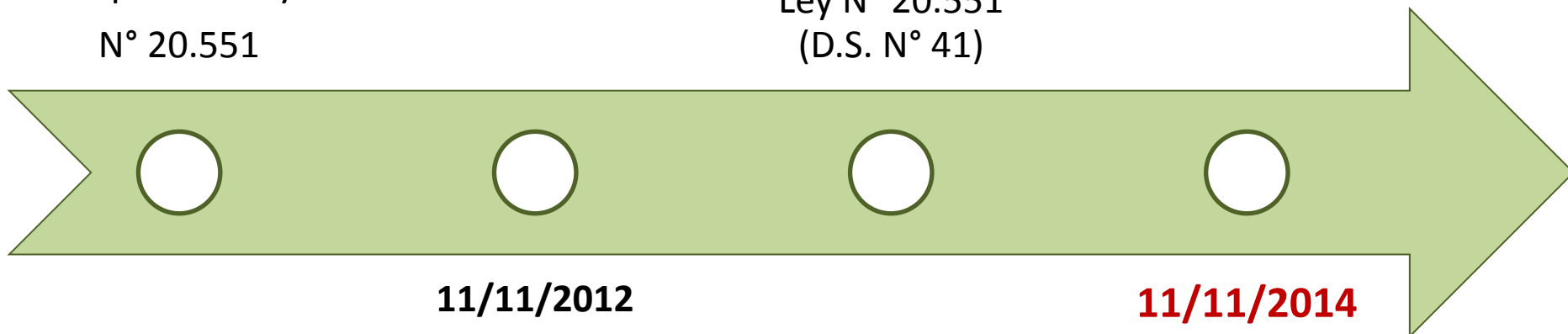
Se publicó el  
Reglamento de la  
Ley N° 20.551  
(D.S. N° 41)

**11/11/2012**

Entrada en  
vigencia de la Ley  
N° 20.551

**11/11/2014**

Venció el plazo  
para presentar  
Propuesta de  
Valorización de  
medidas de cierre



# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

34

## ¿En qué consistió el Régimen Transitorio?

Es una **etapa de transición**, que tuvo por objeto que las **faenas mineras operativas** y afectas al Procedimiento de Aplicación General (PG), determinen, otorguen y pongan a disposición de Sernageomin la **Garantía Financiera**, con el propósito de asegurar al Estado el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cierre

### Periodo para acogerse:

Entre el 11 de Noviembre de 2012 y el 11 de Noviembre de 2014

### Alcance:

Faenas en operación y afectas al PG (cap de extracción o beneficio > a 10.000 ton/mes

### Objetivo:

Constituir la Garantía Financiera

### ¿Qué se valorizó?:

Plan de Cierre del RSM más obligaciones fase de cierre de RCAs previas

- 👉 Ojo: No es un Plan de Cierre lo que se presentó al 11.11.2014, sino más bien la valorización de las medidas de cierre



# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

35

Si bien el objetivo último del Régimen Transitorio es determinar, otorgar y poner a disposición de SERNAGEOMIN la Garantía Financiera, **la obligación que venció el 11.11.2014 es la de presentar una propuesta de valorización de las medidas de cierre vigentes**, que incluyó los siguientes antecedentes:

- a. **Copia de la Resolución de Calificación Ambiental.** Cuando esta no exista, acreditar si la implementación de cierre debe o no ingresar al SEIA
- b. **Informe técnico** por persona competente en recursos y reservas, que se pronuncie sobre el **remanente de la vida útil del proyecto**
- c. **Valorización de los costos del Plan de Cierre (PdC) aprobado en virtud del Título X del Reglamento de Seguridad Minera**, en UF, y la programación global y de detalle de ejecución de las medidas de cierre contempladas en él
- d. Cantidad de **dinero** representativa del costo del PdC que será garantizado, periodo por el cual se otorgará dicha caución, y los instrumentos a utilizar
- e. Programa y estimación de costos de las medidas de **Post Cierre**, expresado en UF



# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

36

## Costos de implementación

Costos Directos	Costos Indirectos	Costos de Post-Cierre	Contingencias	IVA
<ul style="list-style-type: none"><li>• Costo de las obras, medidas y actividades de cierre</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería básica y detalle</li><li>• Adquisiciones</li><li>• Administración de la Construcción</li><li>• Costos del Dueño</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Monitoreo de variables ambientales</li><li>• Mantenimiento general de obras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje según el nivel de Ingeniería</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respecto de las partidas que corresponda</li></ul>





# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

37

¿Qué se valorizó? ¿Cuál es su procedimiento?



**1 | Propuesta de Valorización del PdC para el 11.11.2014.** Se presentó al Sernageomin: (i) PdC de RSM, (ii) Medidas de Cierre de RCA's (iii) Monitoreo y control de la etapa de post cierre y (iv) Costos de administración = **Plan de Cierre Integrado**

**2 | Servicio resolverá sobre la propuesta de valorización en un plazo de 60 días** desde la presentación (puede solicitar mayor información y aclaraciones, suspendiéndose el plazo de revisión)

**3 | Aprobada y notificada** la valorización, la empresa deberá **otorgar y poner a disposición** del Servicio, la **garantía financiera a partir primer día hábil posterior al sexto mes de aprobada la valorización**

**4 | Aprobada la valorización,** la empresa minera **queda sometida al Régimen de Aplicación General** de la Ley 20.551 y su Reglamento = Garantía, Auditoría y Actualización

# ¿Cómo se determina la garantía financiera?

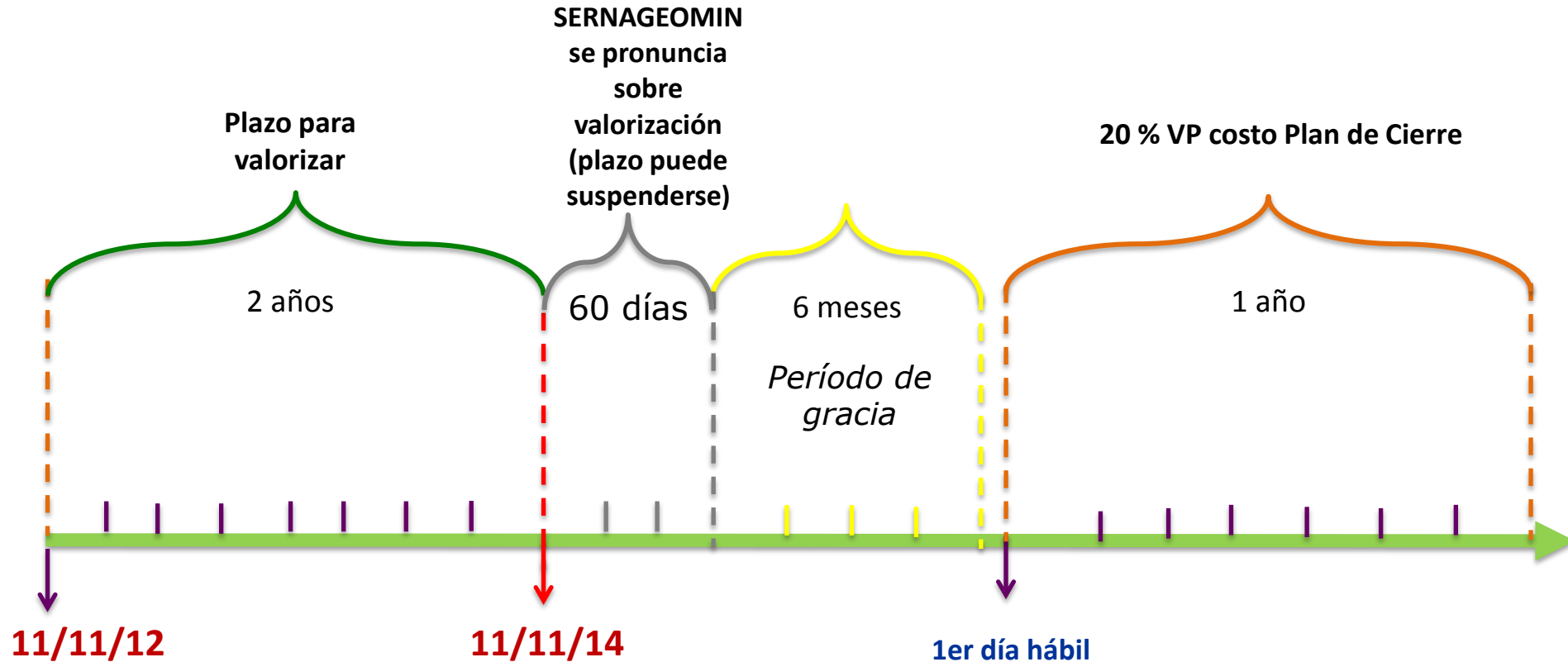
38

## Comunicado N° 005- Informativo a Personas Competentes (PC)

- Frente a diversas consultas recibidas por PC, el Directorio de la Comisión Minera publicó una propuesta de “**Informe Técnico de Vida Útil de la Operación Minera**”, como un **formato tipo** que sirvió para la declaración de Vida Útil (VU) remanente de la faena minera
- El informe de VU debió ser firmado por la Persona Competente y acompañado por el **Certificado de Vigencia** correspondiente (CDV)
- Este CDV fue solicitado a la Comisión Minera, para que éste sea adjuntado al Informe de VU de la faena. Para obtener el CDV los interesados debieron remitir a la Comisión Minera los siguientes antecedentes:
  - ✓ Nombre del Informe Técnico a firmar
  - ✓ Destinatario, Beneficiario o Mandante
  - ✓ Copia del Informe Técnico, o en su defecto, un resumen detallado de su contenido, según el formato propuesto
  - ✓ Declaración o cuadro de Recursos y/o Reserva Mineral que se pretende certificar
  - ✓ Precisar si el Informe Técnico irá firmado por una o más PC con la experiencia adecuada e indicar el nombre de las otras PCs involucrada
- ➔ **OJO:** Probablemente este requisito se extienda en las faenas deban presentar Planes de Cierre en el PG (y no sólo para el RT)

# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

39



**Venció plazo de presentación de propuesta de valorización**

**VU < de 20 Años:** Total de garantía debe ser puesta a dentro de los 2/3 de esa vida útil

**VU => de 20 años:** Total de garantía debe ser puesta dentro del plazo de **15 años**

# ¿Qué pasó el 11.11.2014 con las operaciones existentes?

40

## Otros aspectos del Régimen Transitorio...

¿Desde cuando debo auditar mi Plan de Cierre?



- La primera auditoría periódica (cada 5 años), deberá realizarse por la empresa al 5to año de aprobada la valorización
- La auditoria extraordinaria, en caso de **situaciones graves** y previa resolución del Servicio
- Voluntarias

¿Y la Actualización del mismo?

- Respecto a la actualización periódica (cada 5 años conforme al resultado de la auditoría periódica), la empresa deberá presentar un proyecto de actualización en el plazo de 90 días desde la resolución que se pronuncia sobre la auditoría
- La actualización extraordinaria, conforme al mérito de las auditorías extraordinarias o voluntarias, desde la resolución que la requiere

# Proyecto de Ley que modifica la Ley de Cierre | Boletín N° 9624-08

41

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Modifica la ley N° 20.551, que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, y el decreto ley N° 3.525, de 1980, que crea el Sernageomin.
<b>BOLETÍN N°</b>	9624-08
<b>INGRESO</b>	Mensaje Presidencial. Primer trámite Constitucional – Cámara de Diputados
<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ 03.10.2014: Ingreso del Proyecto</li><li>✓ 07.10.2014: Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Minería y Energía y a Comisión de Hacienda</li><li>✓ 15.10.2014: Cuenta del mensaje que hace presente suma urgencia</li><li>✓ 20 y 22.10.2014: Discusión en Comisión de Minería de la Cámara de Diputados</li><li>✓ 18.11.2014: Sesión especial en Comisión de Minería y Energía</li></ul>

## Objetivos Generales del Proyecto de Ley:

- Flexibilizar la forma de cálculo de la vida útil de los proyectos mineros para beneficiar a la mediana minería en el plazo de disposición de la garantía financiera
- Determinar la oportunidad para comenzar a constituir la garantía financiera respecto de los proyectos de hidrocarburos
- Introducir algunos ajustes al procedimiento de evaluación de proyectos de cierre
- Fortalecer la atribución del Servicio para requerir la información de carácter general que se obtenga de los trabajos de exploración básica estableciendo una sanción de multa para el caso de que no se entregue la información

## Aclaración previa:

- Se presentará una versión consolidada de la Ley N° 20.551
- Cualquier texto que es agregado por el proyecto de ley se mostrará en **color azul**
- El texto eliminado por el proyecto de ley aparecerá de ~~color rojo y tachado~~
- Por último, el texto actual de la ley 20.551 se mantendrá en **color negro**

## Ejemplo:

### ➡ MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.551 – REEMPLAZA INCISO 2 DEL ARTÍCULO 23

#### Artículo 23.- Procedimiento de actualización del plan de cierre

Dentro del plazo de noventa días contados desde la notificación de la resolución que se pronuncia respecto de la auditoría del plan de cierre, la empresa minera deberá presentar ante el Servicio el proyecto de actualización de su plan de cierre

~~La resolución que se pronuncie sobre el proyecto de actualización deberá dictarse dentro del plazo de treinta días, contados desde su ingreso al Servicio.~~ La resolución que se pronuncie sobre el proyecto de actualización deberá dictarse dentro del plazo de **sesenta días**, contados desde su ingreso al Servicio, de conformidad al procedimiento aprobación establecido en la presente ley y su reglamento.

## MODIFICACIONES A LA LEY N° 20.551 – INCORPORA NUEVOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 3

**Artículo 3° Definiciones.** Para los efectos de esta ley y su reglamento, se entenderá por:

**q) Vida útil del proyecto minero:** Aquel cálculo que se efectúa en función de las reservas demostradas, probadas más probables, certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas empresas mineras cuyo fin sea la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, y **cuya capacidad de extracción de mineral sea superior a diez mil toneladas brutas (10.000 t) mensuales por faena minera, y hasta doscientos cincuenta mil toneladas brutas (250.000 t) [500.000] mensuales por faena minera,** la vida útil del proyecto minero corresponderá al cálculo que se efectúa en función de los recursos minerales medidos, indicados e inferidos, certificados por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, conforme al Estudio de Diagnóstico, establecido en el Código para la Certificación de Prospectos de Exploración, Recursos y Reservas Mineras, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235.

Por su parte, el cálculo de la vida útil de proyectos de hidrocarburos será certificado por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, con experiencia en evaluación de recursos y reservas de hidrocarburos



La modificación al concepto de VU que propone el PL es clave para las medianas empresas por las siguientes razones:

- El cálculo de la vida útil tiene relevancia para el **cómputo, plazo y forma de poner a disposición la garantía**. Así, si la vida útil estimada de la faena fuere menor a 20 años, el total de la garantía deberá ser puesto a disposición de la autoridad dentro de los 2/3 de la vida útil
- El concepto de VU sin el PL, son las reservas las que determinan la vida útil del proyecto
- De acuerdo a lo anterior, los proyectos de mediana escala que operan **con poco horizonte de reservas**, tienen una vida útil más pequeña, lo que obliga a cumplir con la garantía en un plazo más breve, generando una carga económica importante para dicho sector
- Al incluir recursos mineros dentro del concepto de vida útil se permite una mejor representación de la realidad minera, al incorporar no sólo a las reservas demostradas sino también a los recursos que forman parte de su Estudio de Diagnóstico

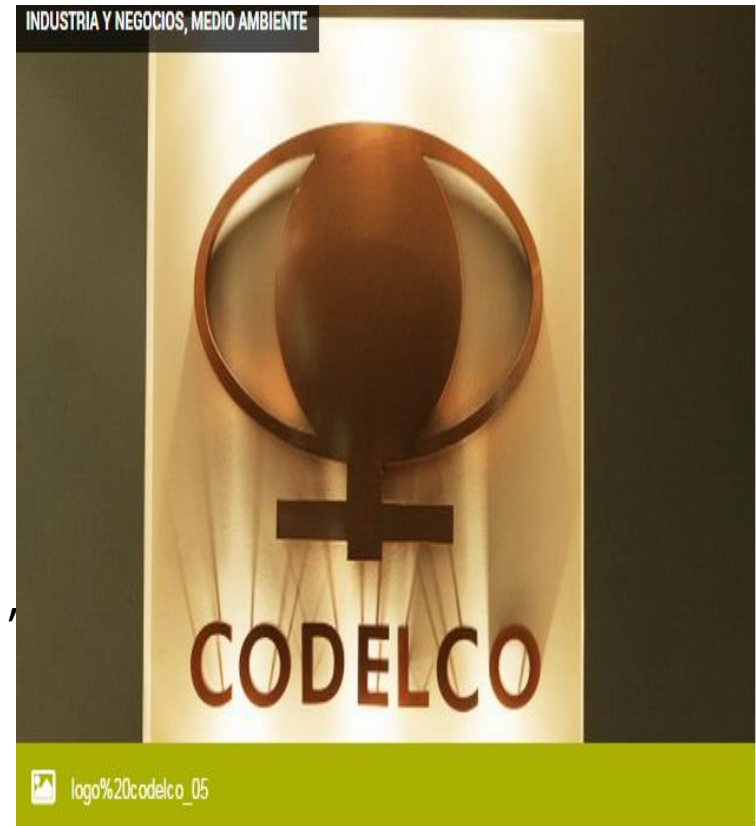
☛ Contexto: Presentación de propuesta de valorización al 11.11.2014, la que incluyó entre sus antecedentes un Informe de VU, que se basó según sus reservas exclusivamente. Autoridad a indicado que en caso de aprobarse el PL, emitirá un oficio en que ordenará que el cálculo de VU se efectúe en base a recursos mineros



## Estadística de empresas que ingresaron al RT:

- 132 faenas, correspondientes a 107 empresas, presentaron la valorización de sus planes de cierre, conforme al Régimen Transitorio de la Ley 20.551
- Preliminarmente, las autoridades avaluaron en 9 mil millones de dólares el costo de las medidas de cierre ingresados el pasado 11 de noviembre
- Aproximadamente 34 faenas corresponden a producción no metálica (carbón, yeso, puzolana, caliche, caliza, entre los más importantes), y cerca de 106 faenas corresponden al área metálica (cobre, oro y plata, entre otras)

- Codelco valorizó costo de medidas de cierre de sus faenas mineras sujetas al RT en US\$ 3.500 millones
- Ingresó al RT en sus 8 divisiones: Chuquicamata, R.Tomic; M.Hales, G.Mistral, Salvador, Andina, Ventanas y el Teniente
- La primera cuota, que equivale al 20% del total del monto de la garantía financiera, según estimó Codelco, asciende a US\$709 millones



Codelco valorizó costo de plan de cierre de faenas en US\$ 3.500 millones

Fuente:

<http://diario.latercera.com/2014/11/14/01/contenido/negocios/10-177486-9-codelco-valorizo-costo-de-plan-de-cierre-de-faenas-en-us-3500-millones.shtml>



# Cierre de Faenas Mineras: Aspectos Generales de la Ley 20.551



- 19 de noviembre de 2014 -